

Madrid 5 de julio de 2019

Buenos días:

Informaros de la publicación , el día 2 de julio 2019, del *Acuerdo de 18 de junio de 2019 del Consejo de Gobierno, que aprueba las normas reguladoras y establece el procedimiento de concesión directa de las subvenciones para el fomento del emprendimiento colectivo.*

Previamente queremos recordaros que Asalma pone a vuestra disposición a precios muy competitivos, los servicios de su departamento jurídico, especializado en la tramitación de este tipo de ayudas, para ello llamar al 91 5 22 15 33 y contactar con:

Jose Luis Viñas o Susana Ayala

## MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO

### Tres líneas para empresas:

#### Línea 1º.- Apoyo a la creación de nuevas Sociedades Laborales

◆ **Objeto.-** Se subvencionará parte de los gastos iniciales de constitución de nuevas sociedades laborales, y parte de los gastos de Seguridad Social de los socios constituyentes de estas entidades, en el caso de que optaran por el Régimen General de la Seguridad Social.

◆ **Cuantía máxima de: 15.000** euros por entidad de nueva creación.

|  |
|--|
| • Gastos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social de los socios constituyente. |
| • Honorarios de Notario, Registrador e Ingenieros Técnicos.                                    |
| • Honorarios de Letrados, Asesores y gastos de gestoría relativos a la constitución            |
| • Gastos necesarios para traspaso del negocio.   |
| • Gastos derivados de los procesos de transformación de entidades con actividad económica      |
| • Estudios de viabilidad y planes de empresa.  |
| • Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas  |

|   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alquiler de local para el desarrollo de la actividad así como alquiler de salas para la prestación temporal de servicios en espacios de coworking o viveros empresariales privados.</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de mantenimiento de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos realizados para el alta en Internet, o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos (excluyéndose en todo caso la adquisición de software profesional).</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Protección de datos</li> <li>Prevención de Riesgos Laborales,</li> <li>Normas de calidad</li> <li>Sistemas de gestión medioambiental.</li> <li>Planes empresariales de igualdad de género</li> </ul> </li> </ul> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de investigación y desarrollo</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta de los suministros de agua, gas y electricidad, así como facturas de los consumos</li> </ul>  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de publicidad y propaganda</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios. -Cuotas de colegios profesionales</li> </ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos de formación de personal</li> </ul>   |

**Plazo de solicitud:** 10 meses desde la fecha de la constitución.

**Plazo excepcional de solicitud:** 3 meses para entidades constituidas a partir del 1/1/2018 y que fueron beneficiarias de la orden de 5 de octubre de 2017, de ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad de las sociedades laborales de la Comunidad de Madrid, convocatoria 2018

**Línea 3º.- Financiación de inversiones necesarias para la creación de sociedades laborales, así como para su ampliación y desarrollo.**

**◆ Objetivo**

- Subvencionar las inversiones en inmovilizada materia e inmaterial, siempre que estas sean necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación.

Podrán ser subvencionables las inversiones en

|  |
|--|
| Terrenos y construcciones  |
| Instalaciones técnicas   |
| Maquinaria y utillaje  |
| Mobiliario   |
| Equipos de proceso de información (250 € por equipo con un máximo de 6 unidades )                  |
| Móviles ( máximo de 150 € por terminal con un máximo de 3 unidades)                                |
| Vehículos industriales o comerciales ( subvención máxima 10.000 €)                                 |
| Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. |

**◆ Requisitos:**

- Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos.

En los casos en que las inversiones sean mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al coste de un equipo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables. La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser como mínimo del 25 por ciento.

**◆ Cuantía de las subvenciones:**

- *Subvenciones directas:*

- El importe máximo de la subvención será de hasta el 50 por ciento del coste de adquisición de los activos, ni superar la cuantía de 20.000 €.

**◆ Período subvencionable:**

- Todo el año anterior.

**◆ Plazo de solicitud:** Los dos primeros meses de año natural,

**◆ Plazo excepcional para inversiones:**

- 3 meses (inversiones hechas entre el 28/04/2018 hasta el 31/12/2018)
- Y las ayudas consideradas favorables en la convocatoria 2018, pero que no fueron atendidas por falta de fondos, pueden volver a presentar solicitud este año.

## Línea 4º.- Apoyo a la incorporación de socios.

### 4.1.- Ayudas a las Sociedades Laborales a las que se incorporen

#### **◆ Colectivos y cuantías**

Por incorporación de socio trabajador, en general **5.000 €** y en particular **10.000 €** por la incorporación de:

- a. Parados de larga duración (si han trabajado menos de 6 meses los últimos 18 meses)
- b. Personas en exclusión social
- c. Personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- d. Jóvenes menores de 35 años
- e. Mujeres

#### **◆ Requisitos**

- Dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social con carácter previo a la presentación de la solicitud.
- Deberá suponer un incremento de empleo indefinido, respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios.
- Aportación de capital social a la entidad.

**◆ Plazo de solicitud:** 3 meses desde la contratación.

### 4.2.- Ayudas a los nuevos socios por sus aportaciones al capital social.

**◆ Objeto.-** Apoyar la incorporación de las personas que se incorporen como socios, mediante una ayuda que subvenciona parte de su aportación al capital social.

Cuantía Hasta el 50% de la cantidad aportada por socio con un límite de máximo de 3.000 € por socio.

**◆ Compatibilidades:** Es compatible con otras ayudas que persigan esta misma finalidad, siempre que la suma de todas no supere el 50% del capital aportado.

**◆ Plazo de solicitud:** 3 meses a contar desde la incorporación.

Sin más, aprovechamos la ocasión para saludaros, quedando a vuestra disposición para aclararos cualquier duda al respecto, atentamente,

Fdo: Susana Ayala Sastre  
Dpto. Jurídico de  
ASALMA